



ADDENDA 2017 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACION DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS FINCAS “LOS GINOVINOS” Y “LOS PORCHES” MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. José Juan Sánchez Teruel (NIF: 52.825.386-K), en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal, en adelante ADESGA (CIF: G-73.214.256), facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil siete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Addenda a Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (ADESGA) firmaron el 5 de agosto de 2016 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades en dos fincas forestales municipales, Los Porches y Los Ginovinos, para su conservación en régimen de custodia del territorio, por una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos previa aprobación de las actividades por la Comisión de Seguimiento del citado convenio. En reunión celebrada el 31/07/2017 la Comisión de Seguimiento del Convenio acordó aprobar la Memoria de actuación de la anualidad anterior y los Planes de actuación y actividades del presente año, así como la prórroga del mismo.

II. Que teniendo intención ambas partes de prorrogar durante una anualidad dicho contrato, mediante la presente Addenda se incluyen los Anexos I y II consistentes en la Memoria de Actividades y Actuaciones para 2017, que se han presupuestado en un importe total de 15.000 €.



Asimismo, se modifican las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SEXTA del citado Convenio para adaptar las obligaciones de las partes, en el sentido de adicionar en cada uno de los apartados de dichas cláusulas respectivamente, un apartado relativo al compromiso por parte del Ayuntamiento de abono de las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en la referida memoria de actividades para 2017, y correlativamente la obligación de ADESGA, para llevar a cabo dichas actuaciones y justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia; finalmente se añade en cuanto a la limitación de la duración del convenio y sus prórrogas, lo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De este modo, en las citadas cláusulas se añadirá lo siguiente:

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

“

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en los Anexos I y II de la memoria de actividades para el año 2017 que se fija en la cuantía de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmada la Addenda del convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**. La financiación de los sucesivos años de vigencia del presente convenio, en el supuesto en que se prorrogue el mismo, tendrá lugar de acuerdo con las cantidades que se establezcan en los respectivos Planes de Actuación Anuales y se aprueben por el órgano competente, estando supeditada dicha aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, no obstante, sin que suponga un derecho adquirido ni precedente alguno.

.....

TERCERA. Compromisos de ADESGA

.....

4. Deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud de la Addenda del presente Convenio. De este modo, la asociación ADESGA deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización de la presente Addenda al Convenio** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.



El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo :** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.- en el caso de cantidades superiores a 300 € de contado, además del requisito anterior, se expresará la condición que ocupa en la empresa dicha persona-.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.”

.....

SEXTA. Duración del convenio.

.....

En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes la presente Addenda al Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

**El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo,
Medio Ambiente y Huerta**

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

POR ADESGA

Su Presidente

Fdo.: José Juan Sánchez Teruel